Resolución Directoral

N° 126-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 02 de abril de 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 0427-2022-MINAGRI-SG-OGGRH, y el Informe Liquidatario N° 0055-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/DLC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0427-2022-MIDAGRI, de fecha 04 de noviembre de 2022, se reincorporó a doña **Haydee Bernaola Trejo**, en la plaza N° 209 en el cargo estructural de Especialista Administrativo I, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley N° 27803 modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28299, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las leyes N° 27454 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos ejecutados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, para el caso de quienes hubiesen optado por la reincorporación o reubicación laboral, el Estado asumirá el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de pensiones (SPP), según corresponda, por el tiempo en el que se extendió el cese del trabajador, en ningún caso será por un periodo mayor a doce (12) años y no incluirá el pago de periodo de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiese estando laborando directamente para el Estado;

PERÚ MIDAGRI

Firmado digitalmente por RECOBA OYAGUE Darssy Nelly FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2024 19:03:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN7GGFEH y el número de documento.

Que, la Resolución Ministerial 024-2005-TR, que aprobó el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley 27803, indicó en su artículo 4, párrafo 3, referido a la reincorporación o reubicación laboral, que tras la realización de ambas etapas se procederá al cálculo de los aportes pensionarios a transferir al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del extrabajador;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, que reglamenta el Decreto de Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738, respecto al pago de los aportes pensionarios a los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en la empresa del Estado en el Sector Público y Gobiernos Locales, señala que es asumido por el Pliego respectivo sólo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos; asimismo, para los efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados debe calcularse los aportes en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida;

Que, conforme al marco normativo expuesto, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a través del Informe Liquidatorio N° 0055-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/DLC, procedió a efectuar las Liquidaciones sobre el Pago de los Aportes al Sistema Nacional de Pensiones – SNP a favor de una (01) servidora reincorporada, así como los cálculos detallados en el Anexos 01 establecidos por la ONP para la regularización de aportes al SNP - Ley N° 27803, adjuntados al presente acto resolutivo, liquidaciones validadas por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, vía correo electrónico institucional, correspondientes a **Haydee Bernaola Trejo** por el monto total de S/ 718.26 (Setecientos dieciocho con 26/100 soles) de acuerdo con el anexo del detalle de la relación adjunto al presente informe;

Que, asimismo mediante el Informe N° 0055-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-DLC de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos recomienda, mediante acto resolutivo, reconocer los aportes pensionarios a favor de doña **Haydee Bernaola Trejo** por el monto total de S/ 718.26 (Setecientos dieciocho con 26/100 soles), servidora reincorporada a la sede central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; el Decreto Supremo N° 013-2007-TR que reglamenta el Decreto de Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 001-2024-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), correspondiente a la servidora **HAYDEE BERNAOLA TREJO**, reincorporada a la Sede Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27803 y normas complementarias, por el tiempo en que se extendió su cese; con deducción de los periodos no computables, contenido en el Informe Liquidatorio N° 0055-2024-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN7GGFEH y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 126-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 02 de abril de 2024

MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/DLC por el importe de **S/. 718.26 (Setecientos dieciocho con 26/100 soles)**, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, realicen las acciones administrativas para el pago de los aportes pensionarios reconocidos en el artículo primero.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores comprendidos en el artículo primero, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- REMITIR los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para su registro y archivo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI o (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por VILCHEZ VILLANUEVA Jessica Paola FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2024 19:04:21 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JPVVDRO/dl

UT N°: 66547-2023-MIDAGRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN7GGFEH y el número de documento.